

San Pedro a Don Christoval Viqueleme - Parala de San
 Nicolas a Don Christoval Saltero - Parala de S. Antonin a don
 Juan Saltero - Parala de S. Andres a Don Gines Saorin - Y garas
 la de San Miguel al Sr. Don Joseph & Doñes Dueno. En cargo
 al Sr. Don Diego Vexon & filia y es. Lo que queda expresado en horden afe
 las las rivas y Parase que sean especificado pagandose elos efectos que es
 tinasen para ello, executando lo mismo con la Compañia que de las se y coma
 nense a depapar esta Cui. todo con quenta y rason para la salida a sus
 y por ser de su mismo acuerdo que el Sr. Don Luis Salas y Sandoval Sr.
 Pascala Corte a hazer a Su Mag. La Representacion onferida en esta Jun
 ta, como diligencia y indispensable de la obligaz. de esta Cui. acuo fin se es
 criuan las Cartas que pareciere con benientes en la forma que yate viene

Oras para la corte
 de Sr. Salas

alos Cavalleros Comisarios de ellos =
 La Cui. respecto de tener venales para luego ala Corte el Sr. Don Luis Salas
 y Sandoval a Representar a Su Mag. el estado de sus cosas y la zercania de los
 enemigos y cogida que allan en los lugares del Reino de Valencia. Aguer
 da que para el viaje y gastos que se le ofuieren sele entre quenta tres
 mill reales de vn. de los efectos mas prompts de proprio q. el Sr. Jurado
 Bart. Hernandez de positario de ellos en virtud de copia de lo que quedo
 y vecino de dho. tomando rason q. el Contador esto en el Interim que
 dho. Sr. Don Luis de Velacion Jurada de lo que Conuiniere en dho. viaje

caudales de
 las obras
 de la obra

Cuya cantidad sele de enterar =
 La Cui. Considerando el grande empeno en que se alla y que de la dispo
 siciones que se estandando y Continuaran para su defensa y la de este
 Reyno han de resultar muy crecidos gastos queriendo y indispensable
 en sus obligacion y Lealtad, no sedene veruuar Caudal alguno que
 pueda ser prompto. Aguerda que de los efectos de su proprio, Los es
 tinados para las obras del Rio, y otros qualquiera abditas sesaguen
 zinquenta mill R. de vn. y pongan en el Almuendi en q. de
 Martin de Armentan su adm. Para que de alli, se distri'buiuan
 con quenta y rason en virtud de los aguerdos de esta Cui. de lo que
 mira al Caudal de las obras del Rio, suplico al Sr. Correo. Concuena
 aguerse saque y use del, con la obligacion de reintegrarlo de dho. pro
 pios, de la forma que se hordenare por Su Mag. en vista de su apli
 cacion =

defensa de
 esta y que

Considerando el riesgo que amenaza a esta Cui. con la zercania de los ene
 migos y subleuacion de los lugares del Reino de Valencia, y que su poblacion que
 mira ala vida de dho. Reino como es, desde la Puerta de Orihuella ala de
 Castilla, esta la mayor parte a biesta y sin reparo alguno con etela Cui.
 alos Sr. Don Diego Vexon & filia y Sr. Pedro & Doñes Vex. el Reconozim.
 de dho. rivas y que se feras se podian hazer en ellos para que traigan rason =

sr. de los
 de dho.

Viose memorial de diferentes Vecinos de esta Cui. en que expresan ha
 llave con papel de noblera pordon de Comta for hifor dalgo notorios en
 Cui. en virtud suplican que para ser in al Reino. S. (que Dios q.) y abita
 Cui. sele señale para se correspondiente a su calidad = La Cui. ha
 uien lo oido nombró q. Cauo de los referidos al Sr. Don Simeon de